



GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.

Versión 6

FORMATO DE REQUISICION DE PERSONAL

15/01/2019

FOGH-002-06

Página 1 de 1

Información de la solicitud

Fecha de Requisición	16/02/2023
Hotel/Sede	BURÓ 26
Jefe/Líder área solicitante	GH
Centro de Costos	1171015 -GH

Tipo Requisición

Nuevo Cargo Personal adicional Reemplazo Temporal

Detalle de Requisición: (Determine el concepto por el cual se realiza la requisición)

REEMPLAZO LAURA MORENO

Información del Cargo

Nombre del Cargo	PRACTICANTE GH
Fecha que debe estar cubierto el cargo:	17/02/2023
Salario (COP):	\$ 1.160.000

Tipo de Contrato: (no aplica a temporal)

Indefinido Fijo Aprendizaje
Tiempo: _____

Horario Laboral:

Administrativo Regular Operativo Flexible

Condiciones Especiales

Describa condiciones especiales para el cargo requeridas: (Educación, Formación, Experiencia, Habilidades y otros que sean adicionales al perfil del cargo)

Jefe o Coordinador de Gestión Humana	Jefe Directo	Contralor	Gerente General	Gerente G. Humana	CEO GOH S.A.S

Aprobación de nuevos cargos, adicionales o temporales: Son solicitados por el gerente general del hotel o vicepresidente al CEO.**Creación de un nuevo cargo, requerir personal adicional o temporal corporativo:** Previa autorización por correo electrónico del CEO. El jefe o coordinador de gestión humana validara con el jefe directo el perfil solicitado, con el contralor y gerente general del hotel si se cuenta con presupuesto y se firma en constancia de aceptación por parte del responsable correspondiente.**Reemplazo:** El contralor del hotel valida si está presupuestado, el gerente general del hotel aprueba el remplazo, el coordinador de gestión humana verifica si se requiere algún ajuste al perfil del cargo y se hace firmar como constancia de aceptación de la requisición.**Reemplazo, creación de un nuevo cargo o de requerir personal adicional o temporal en las oficinas corporativas:** La gerencia de gestión humana verificará que este presupuestada la vacante y solicitara autorización al CEO. En caso de cargos nuevos o de requerirse personal adicional, se deberá contar con la autorización y firma del CEO, valida el perfil y firma el formato en constancia de aceptación.

	GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S	Versión: 2
	CONTRATO DE APRENDIZAJE	25/07/2022
	PRGH-053-02	Página 1 de 3

CONTRATO DE APRENDIZAJE

RAZON SOCIAL EMPRESA: GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S.	NIT: 900.521.807-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FERNANDO STOZITZKY OTALORA	CÉDULA: 80.087.296 de Bogotá D.C.
RAZON SOCIAL ENTIDAD EDUCATIVA: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC	NIT: 860.510.627-6
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALBERTO PARRA FERRO	
NOMBRES APELLIDOS ALUMNO: MARY ALEJANDRA BELTRAN PULIDO	CÉDULA: 1.000.379.909
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO:	20 de marzo de 2002
FECHA INICIACION DEL CONTRATO:	17 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	16 de agosto de 2023

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO STOZITZKY OTALORA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 80.087.296 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la Empresa: **GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S.** NIT **900.521.807-7**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **EMPRESA**, y **MARY ALEJANDRA BELTRAN PULIDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.000.379.909** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **APRENDIZ**, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y su el Decreto reglamentario 933 de 2003 y de acuerdo a las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto brindarle formación profesional integral al **APRENDIZ** en la especialidad de: **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS**, la cual se impartirá en su etapa lectiva en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC**. Mientras su etapa práctica se desarrollará en la **EMPRESA**.

SEGUNDA.- Duración y Períodos de la Formación: la formación tendrá un término de duración de seis (6) meses (total meses) así:

DURACIÓN	ETAPA PRODUCTIVA	Desde: 17 de febrero de 2023	Hasta: 16 de agosto de 2023

(Que no exceda el término de dos años contenido en el Artículo 30 de la Ley 789/02)

TERCERA.- Obligaciones:

- 1) **POR PARTE DE LA EMPRESA.-** En virtud del presente contrato la **EMPRESA** deberá:
 - a) Facilitar al **APRENDIZ** los medios para que tanto en las fases lectiva y práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente Contrato.
 - b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional las evaluaciones y certificaciones del **APRENDIZ** en su fase práctica del aprendizaje.

	GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S	Versión: 2
	CONTRATO DE APRENDIZAJE	25/07/2022
	PRGH-053-02	Página 2 de 3

- c) Pagar mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje en su etapa productiva, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL \$1.160.000** s.m.m.l.v.
PARÁGRAFO.- Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.
- d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales (A.R.L. manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 5 del Decreto 933 de 2003.
- e) Efectuar, durante la fase práctica de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social en Salud correspondiente al APRENDIZ, sobre la base de un SMLV, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 5 del Decreto reglamentario 933 de 2003.

2). POR PARTE DEL APRENDIZ- El APRENDIZ, por su parte, se compromete en virtud del presente contrato a:

- a) Concurrir puntualmente a las clases durante los períodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por la respectiva CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formación.
- b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la especialidad de su Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 9 horas diarias, 6 meses en total (Conforme a lo dispuesto para cada curso de formación).

CUARTA.- Supervisión.- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, Supervisará al APRENDIZ en la Empresa para que sus actividades en cada período práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando.

QUINTA.- Cese de Actividades.- Deberá cumplir con las actividades encomendadas por la EMPRESA para desarrollar la fase práctica de su formación. Así mismo, cuando se presente un cese legal de actividades en la empresa que no permita desarrollar la formación del APRENDIZ en su fase práctica, se suspenderá el presente contrato hasta que se termine el cese legal de actividades en la empresa y se den las condiciones para que el APRENDIZ continúe con el desarrollo de su actividad en virtud del cumplimiento de la fase práctica de formación.

SEXTA.- Terminación. El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por el vencimiento del término de duración del presente contrato.
- c) La cancelación de la matrícula por parte de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC de acuerdo con el reglamento previsto para los Alumnos.
- d) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los períodos de Formación Profesional Integral en CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la Empresa o de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la Empresa, ésta deberá obtener previo concepto favorable del CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC

	GLOBAL OPERADORA HOTELERA S.A.S	Versión: 2
	CONTRATO DE APRENDIZAJE	25/07/2022
	PRGH-053-02	Página 3 de 3

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes.

SEPTIMA.- Relación Laboral. El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el Artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002 y Decreto reglamentario 933 de 2003

OCTAVA. – Confidencialidad: La EMPRESA y el APRENDIZ, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la ejecución del contrato de aprendizaje y tres (3) años después de la finalización del contrato será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar Información confidencial y/o reservada a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la EMPRESA.

NOVENA.- Habeas Data: Que a partir de la fecha el trabajador está en la obligación de cumplir en forma estricta la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Sobre la protección de datos personales (Habeas Data)

Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la empresa o con otras empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA.

Para efecto de lo anterior, firman las partes intervinientes al 17 DE FEBRERO DE 2023

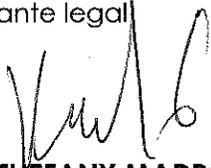
LA EMPRESA

EL APRENDIZ


JUAN FERNANDO STOZITZKY OTALORA
 C.C. No. 80.087.296 de Bogotá D.C.
 Representante legal


MARY ALEJANDRA BELTRAN PULIDO
 C.C. No. 1.000.379.909 de Bogotá D.C.

Testigo


KAROL ESTHEFANY MADROÑERO GUERRERO
 C.C. No. 1.001.325.188 DE BOGOTÁ D.C.